

(990)

(15 de diciembre de 2023)

PROCESO: PSA C 294 - 23

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.850 del 10 de noviembre de 2023 se fórmula cargos al MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ Identificado con NIT 8.000.990.80-7 propietario del CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas en la resolución 5194 de 2010, artículo 6,19,12,7,39,40,13,9,36, además el artículo 10 del decreto 1575 del 2006, resolución 1164 del 2002 y Ley 9 de 1979.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 14 de diciembre de 2023.

3. Que dentro del término legal el investigado no presentó escrito de descargos

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en los siguientes: auto comisorio No. 62 del 24/02/21, acta IVC No. 1 del 25/03/2021, acta de medida sanitaria de seguridad No. 01 del 25/03/2021 del 2021, Rut del Municipio de El Tablón de Gomez, del 03 de enero del 2020, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

-Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de salud ambiental programa de residuos sólidos del IDSN, con el fin de que se sirva realizar visita de seguimiento para determinar si el investigado MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ Identificado con NIT 8.000.990.80-7, propietario del CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ha desarrollado algún tipo de actividad en cumplimiento a la normatividad presuntamente infringida

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

de conformidad al acta No.01 del 25 de marzo de 2021, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. -. En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

ARTICULO QUINTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

x R 

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública



Proyecto: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública